FERDINANDUS VI D.G. HISPANIAR. REX.

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

y que por la ancianidad de los dos, siendo
el Primero y sus accidentes continuam.te
andar ocupado en servicio desta ciudad
sin acudir en mucha parte a los negocios
de sus oficios del numero en perjuicio de los
que les podra producir = Acuerda que por
la ayuda de costa y Remuneracion de ello, en el
presente año se les satisfaga a cada uno
sesenta Ducados de vellon del Procedido
y que procediere del arvitrio de un R.l por
quintal de sosa y Barrilla por Dn. Mathias
de Palacio Depositario del contra quien
se les despache libram.to en forma ———

libram.to se despache [illegible]

Medicos

Viose en este Ayuntam.to un Mem.l de Dn. Po
que dio el y Dn. [illegible] Lopez del Castillo
Primero y segundo Medicos desta ciudad
en que piden se les Mande librar los
Duzientos Ducados que al Primero y ciento
al segundo se les tiene señalados por salarios
Medicos desta ciud. en cada año y que por
el que cumple a fin de Agosto de este mes; y que corresp.
de bo por esta ciudad Acuerda que de
dichas asignaciones y por dicho año se les des-
pache libram.to en forma contra Dn. Juan
Miralles Depositario del arvitrio de Riegos
que de su procedido y que procediere les pague
dichos treçientos Ducados de vellon ———

libram.to se despache [illegible]

Viose en este Ayuntam.to un Mem.l de Fernando